ANEJO 08.

DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL.

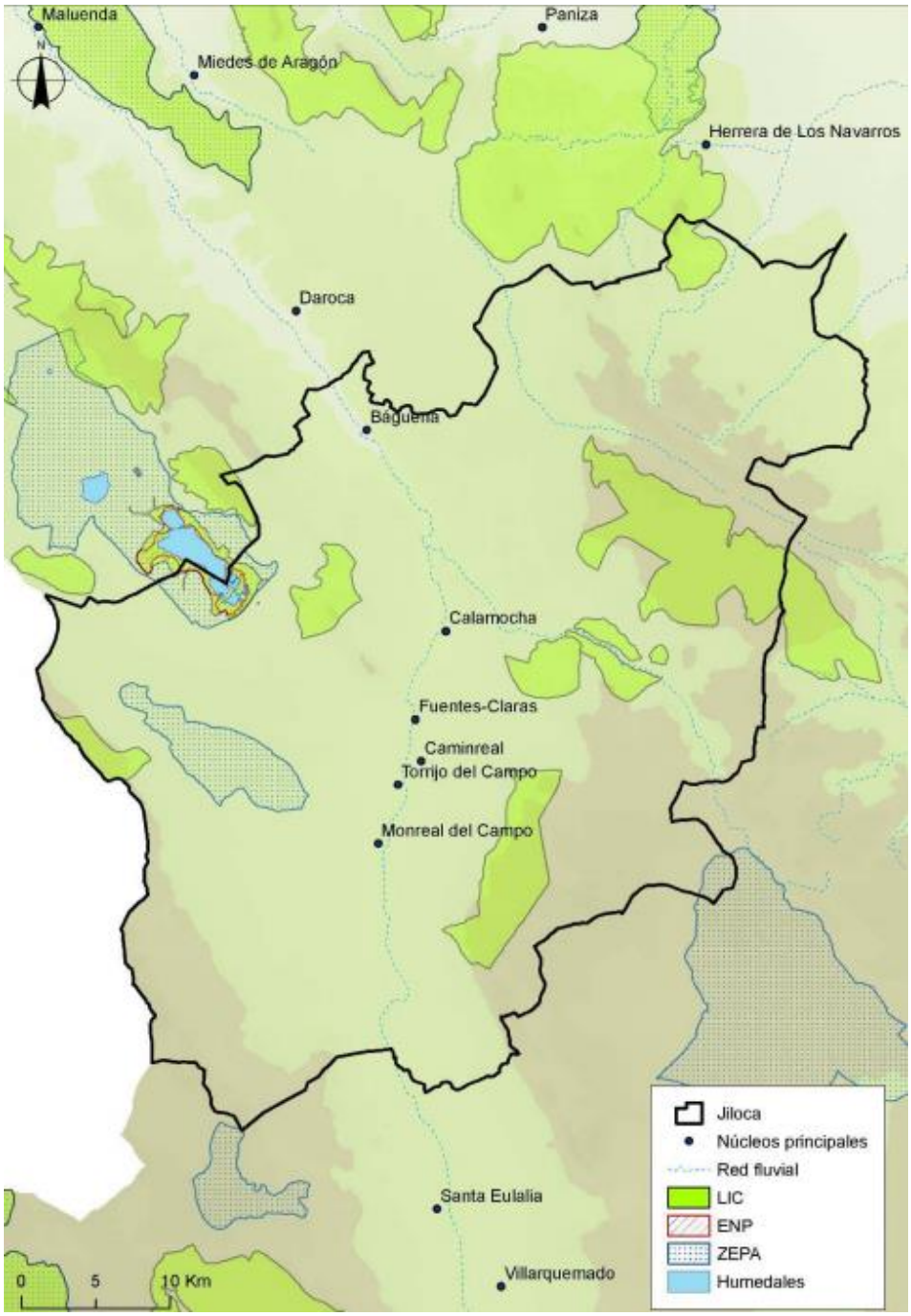
ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. 3

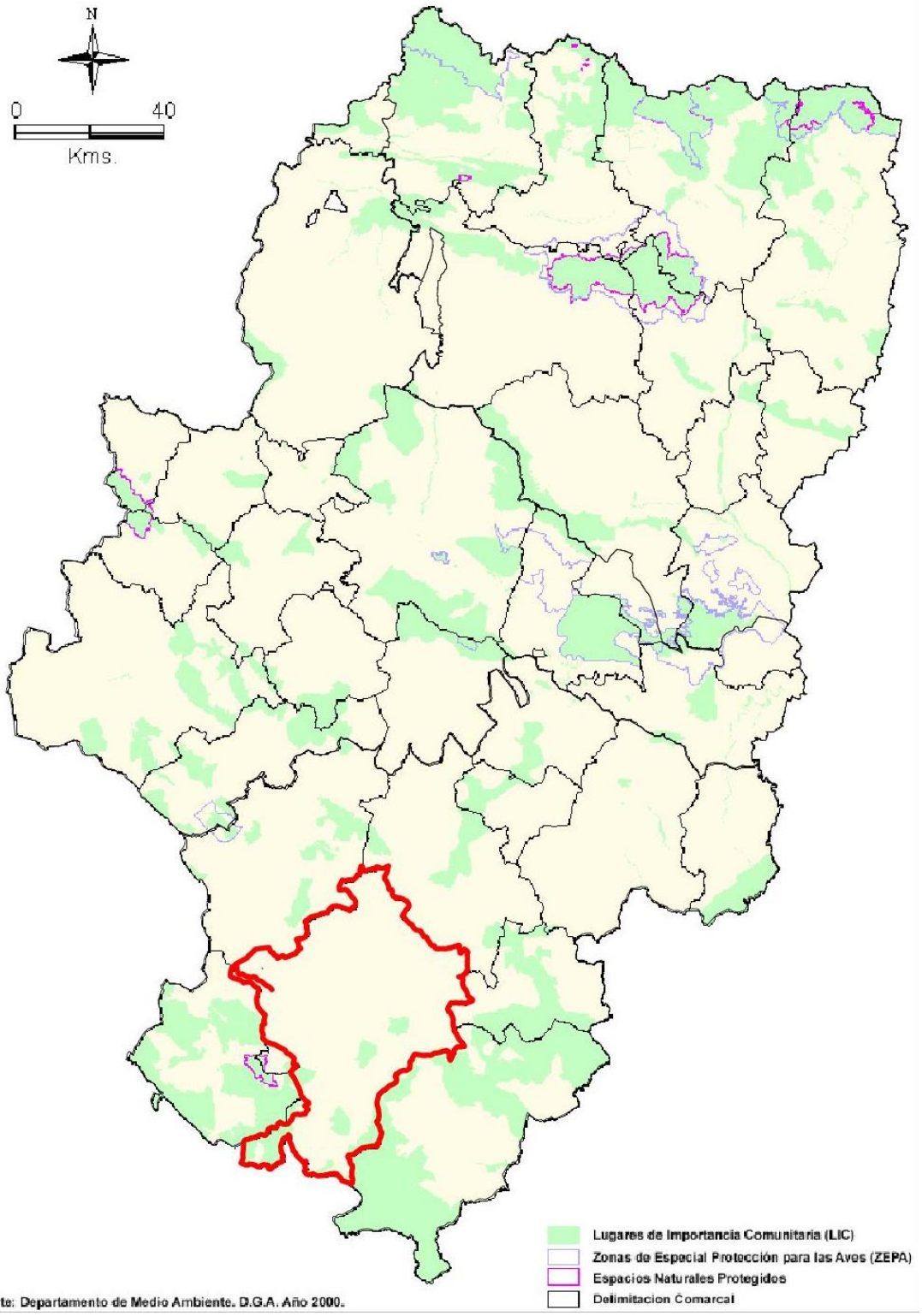
2. CONLCUSIONES. 5

1. INTRODUCCIÓN.

Según la *LEY 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón* (en concreto el *artículo 23. Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental* de la), el proyecto no está incluido dentro de los supuestos del anexo I y anexo II de la citada ley, y ni tampoco puede afectar de forma apreciable, directa, o indirectamente a Espacios Protegidos de la Red Natura (conforme se justifica en el plano adjunto).



DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES Y LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA. ARAGÓN. AÑO 2000.



Fuente: Departamento de Medio Ambiente. D.G.A. Año 2000.

2. CONLCUSIONES.

Aunque el trazado del camino natural proyectado discurre por un antiguo trazado ferroviario, y no atraviesa Zonas de Especial Protección para las aves (ZEPA), ni Lugares de Interés Comunitario (LIC), merece la pena destacar que está dentro del ámbito de recuperación del cangrejo de río (Austropotamobius pallapas).

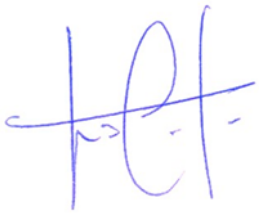
La ejecución de este proyecto tendrá unos impactos muy positivos sobre la región desde el punto de vista socioeconómico, cultural y medioambiental, ayudando a fijar la población en el medio rural, poniendo en valor los elementos naturales de la zona, y potenciando la educación ambiental de los futuros usuarios del Camino Natural.

También hay que considerar que las actuaciones propuestas en este proyecto apenas suponen riesgo ambiental para la zona, ya que las acciones fundamentales se ejercen sobre trazados ya existentes, y consisten principalmente en acondicionamientos y rehabilitaciones de caminos, por lo que se considera que la actuación tendrá una afectación medioambiental mínima.

Por todo ello, se deduce que los beneficios obtenidos con la creación de este Camino Natural son muy superiores a los posibles impactos ambientales negativos. En consecuencia, se concluye que no será necesario el sometimiento del proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, tal y como se indica en el expediente INAGA/500201/20/2019/10915, en el que no obstante sí se indican una serie de condicionantes a cumplir para la ejecución de la sobras.

Madrid, septiembre de 2026.

Autor del proyecto, Luis Cañada López



Ingeniero Agrónomo